

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 1/2024

En Santiago de Chile, a martes 30 de enero de 2024, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 8:00 horas, se abre la primera sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2024. Preside la sesión el Ministro del Medio Ambiente (S), don Maximiliano Proaño Ugalde.

1. ASISTENTES

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministra de Salud, señora Ximena Aguilera Sanhueza, por video conferencia.
- (ii) Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa.
- (iii) Ministro de Energía, señor Diego Pardow Lorenzo.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) subrogante, don Juan Cristóbal Moscoso, quien actúa como secretario del Comité de Ministros; doña Tagrid Safatle, Jefa de la División Jurídica del SEA subrogante; don Benjamin Muhr, Jefe del Departamento de Recursos de Reclamación del SEA; y, los profesionales del SEA, don Felipe Concha, don Jorge Camilo y doña María Elena Piña. Por parte del Ministerio del Medio Ambiente asiste don Sebastián Aylwin. Por parte del Ministerio de Energía, asiste doña Meliza González.

2. TABLA

El señor presidente del Comité de Ministros inicia la sesión dando la bienvenida a los/as ministros/as presentes, indicando que mediante el oficio ordinario N° 20249910249, del 16 de enero de 2024, de la Directora Ejecutiva del SEA, se citó a la presente sesión, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que, conforme se indicó en la citación efectuada, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de los siguientes recursos:

Nombre del Proyecto	Titular	Región	Recursos
Plan de Desarrollo de Largo Plazo - Compañía Minera Cerro Negro S.A.	Compañía Minera Cerro Negro S.A.	Valparaíso	Reclamación titular
Parque Eólico Viento Sur	Arauco Bioenergía S.A.	Biobío	1 Recurso PAC

Agrega que, debido al tiempo disponible, considerando la agenda de los asistentes, solo se podrá revisar uno de los proyectos.



Documento Digital N°: 2024991061000 – Fecha: 04/03/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/7796D9DF-2F32-48A3-AD9F-ABA588CBE104>

3. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PARQUE EÓLICO VIENTO SUR

El SEA, como Secretaría Técnica del Comité, expone lo siguiente:

El proyecto consiste en la construcción y operación de un parque de generación eólica de 43 aerogeneradores con una potencia conjunta de 215 MW. También contempla una línea de transmisión eléctrica de 60 km, con 185 estructuras, desde el proyecto hasta la Subestación Planta Arauco, que aportará energía al Sistema Eléctrico Nacional. El proyecto se ubica en las comunas de Arauco y Curanilahue, de la Región del Biobío.

La tramitación del proyecto comenzó con el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) el 26 de marzo de 2019. Durante la evaluación se realizó un proceso de participación ciudadana y se emitió tres adendas. Además, se desarrolló una reunión del artículo 86 del RSEIA y se desarrolló un proceso de consulta indígena. La calificación ambiental fue favorable, a través de la RCA N° 202208101120, de 10 de marzo de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío.

Luego, el SEA expone que en contra de esta RCA se interpuso dos (2) recursos de reclamación por parte de observantes del proceso de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 20 y 29 de la ley N° 19.300. Uno de ellos fue declarado inadmisibles, mientras que el segundo, interpuesto por 6 personas naturales, una comunidad indígena y una agrupación de personas, fue declarado admisible y es el que se somete a votación.

En su recurso los reclamantes solicitan la calificación desfavorable del proyecto en virtud de lo siguiente:

- Respecto a flora y vegetación, hongos y líquenes, se cuestiona que no se habría descrito adecuadamente la afectación de los bosques y sus especies; no se habría evaluado la fragmentación del hábitat que generaría el proyecto, ni se habrían considerado medidas asociadas a los impactos que causará; existiría una inadecuada evaluación de impacto ante pérdida de especies en categoría de conservación; una falta de evaluación de los impactos sobre abejas; y, una inadecuada evaluación de los impactos generados sobre hongos y líquenes.
- Respecto al componente fauna, se plantea que no se habría abordado correctamente la fragmentación del hábitat y los efectos del proyecto sobre este componente; se habría realizado una incorrecta evaluación del impacto ambiental en especies consultadas; una incorrecta fundamentación de la medida "Plan de rescate y relocalización de fauna"; y, se habría realizado una inadecuada evaluación de impactos en rutas de vuelo de aves.
- Sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se plantea una deficiente línea de base; una insuficiente caracterización de la práctica de recolección de plantas de uso tradicional; una inadecuada caracterización de sitios sagrados de comunidades mapuches; una deficiente identificación y calificación de impactos en las anteriores dos prácticas culturales; y, deficientes medidas de mitigación, reparación y/o compensación para comunidades.
- En relación con los recursos hídricos y las áreas protegidas, se señala que no se habría efectuado un correcto descarte de los efectos adversos significativos respecto del humedal Tubul-Raqui y humedal urbano estero El Molino; y, no se habrían establecido medidas que mitiguen, compensen o reparen dichos impactos.

- Se sostiene que la observación presentada relativa al cambio climático debió ser calificada como pertinente y considerada en su mérito, lo que no habría ocurrido.

Seguidamente, el SEA expone el análisis técnico y jurídico de las materias reclamadas.

4. VOTACIÓN

De forma preliminar, se hace presente que, en conformidad con el artículo 9 del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Ministros, la votación de cada uno de los ministros se realiza en base a los informes de los servicios que constan en la etapa de evaluación del proyecto y los emitidos en esta fase recursiva, así como la consideración de las presentaciones del propio titular y de los observantes del proceso de PAC, antecedentes que fueron presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Además, en virtud del artículo 12 del referido Estatuto, los acuerdos adoptados por el Comité de Ministros se llevarán a efecto por medio de resoluciones del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

A continuación, y luego de un espacio de preguntas y periodo de deliberación, los miembros del Comité acordaron unánimemente lo siguiente:

En relación con el proyecto Parque Eólico Viento Sur, el recurso de reclamación interpuesto y admitido a trámite, en contra de la RCA N° 202208101120, de 10 de marzo de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, se resuelve, por unanimidad, **rechazar el recurso**, en virtud de los argumentos expuestos por la Secretaría Técnica, manteniendo de esta forma la calificación ambientalmente favorable del proyecto.

Sin embargo, en virtud de las facultades del Comité de Ministros, se modificará de oficio la RCA, incorporando las precisiones y condiciones propuestas por el SEA, las cuales se detallan a continuación:

1. Condiciones

1.1. Fauna

1. Considerando el pronunciamiento de la Subsecretaría del Medio Ambiente en sede recursiva, se requiere extender la medida "Plan de rescate y relocalización de fauna de baja movilidad" a toda la fauna de baja movilidad en categoría de conservación que se identifique durante la construcción y ejecución del proyecto, en el área de influencia.
2. Se deberá incorporar en los aerogeneradores, luces de navegación considerando las recomendaciones de la *"Guía para la evaluación del impacto ambiental de proyectos eólicos y de líneas de transmisión eléctrica en aves silvestres y murciélago"* del SAG (2015), y el pintado de las aspas para favorecer su visibilidad por la avifauna. Asimismo, se debe ajustar el CAV de *"plan de monitoreo de fauna voladora"*, modificando su frecuencia de ejecución de mensual a quincenal.
3. Considerando el pronunciamiento del Servicio Agrícola y Ganadero en sede recursiva, se deberá enriquecer las áreas de relocalización de especies del "Plan de rescate y relocalización de fauna de baja movilidad", cuando no se verifique en ellas la existencia previa de las especies que serán relocalizadas. Este enriquecimiento deberá contemplar la incorporación de sustento biótico y abiótico que facilite la adaptación y permanencia de las especies relocalizadas.

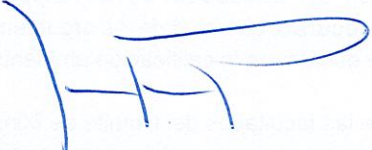
4. Considerando el pronunciamiento de la Dirección General de Aguas en sede recursiva, previo a la construcción de las estructuras N°s 57 a 61, el titular deberá acreditar ante al DGA que ellas no se encuentran en el cauce, para lo cual deberá evaluarse la crecida para un período de 100 años de los esteros "El Guindo" y "Palihue". En la medida en que la información adicional dé cuenta que algunas de las estructuras se encuentran dentro del cauce, deberá tramitarse los permisos ambientales sectoriales de competencia de la DGA para ellas.

Además, se precisará el contenido de las respuestas a las observaciones ciudadanas que no fueron formalmente respondidas en la RCA, aunque sí se encuentran abordadas en la evaluación ambiental. También se responderá la observación ciudadana correspondiente a la supuesta falta de ponderación de la variable cambio climático.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias impugnadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N°1/2024.

Habiendo transcurrido una hora de sesión del Comité de Ministros, y teniendo los/las ministros/as otros compromisos agendados, el Comité resuelve postergar la votación de la reclamación referida al proyecto Plan de Desarrollo de Largo Plazo - Compañía Minera Cerro Negro S.A.




MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Ministro del Medio Ambiente (S)
Presidente del Comité de Ministros

JUAN CRISTOBAL MOSCOSO FARÍAS
Director Ejecutivo (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros



Firmado por: Juan
Cristóbal Moscoso
Farias
Fecha: 04/03/2024
16:08:41 CLST